



Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2026

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

CONCEJALES/AS

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.
D^a RAQUEL PERAL RODERO.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.
D^a CARMEN MARTIN RUBIO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.
D^a TRINIDAD CASTILLO YEPES.
D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

TITULAR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la CAM de fecha 27 de octubre de 2025).

D. ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ.

INTERVENTORA DELEGADA

D^a LAURA BUSCA FERNÁNDEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **siete de abril de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Ha justificado su falta asistencia la Concejala Delegada D^a MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE
ABRIL DE 2026 (14/2026)**

MARIA EUGENIA BARRIL VICENTE - **** ... (3 de 3)
Titular Oficina Apoyo J.G.L. - Sustituta
Fecha de firma: 04/05/2026 13:57:09
Hash: 3C56D593FB9422071DC62EB1A1780C27E4CE106B

CANDELARIA TESTA ROMERO - *****P (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha de firma: 04/05/2026 12:49:15
Hash: BDAAA9E6FBAA679863A7F21726BA141D197E1221

SONIA LOPEZ CEDENA - *****W (1 de 3)
Concejala de Participación Ciudadana, Feminism...
Fecha de firma: 29/04/2026 11:11:45
Hash: 859AB2016767F13704840021DEC63F429B2E83BC

04/05/2026 13:57
FIRMADO

ACTA JGL
Código para validación: 55M3B-7SR93-01091
Verificación: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/24





Ayuntamiento de Alcorcón

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de abril de 2026 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/121.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026.-

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

2/122.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LA FINCA SITA EN AVDA. DE VILLAVICIOSA Nº 58, ENCLAVE 23 DEL PGOU DE ALCORCÓN.-

3/123.- SOLICITUD DE "INMOUNO, S.L." DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE 5 NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (4ª FASE) EN LA PARCELA E-13-C/ ALPEDRETE, APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 100-A/24).-

4/124.- SOLICITUD DE "INMOUNO, S.L." DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE 5 NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (3ª FASE) EN LA PARCELA E-13-C/ ARROYOMOLINOS, APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 002-A/25).-

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN INTERNA





Ayuntamiento de Alcorcón

5/125.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, como Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Fdo. M^a Eugenia Barril Vicente.

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/121.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MARZO DE 2026.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de marzo de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE AGENDA URBANA

CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD





Ayuntamiento de Alcorcón

2/122.- REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LA FINCA SITA EN AVDA. DE VILLAVICIOSA Nº 58, ENCLAVE 23 DEL PGOU DE ALCORCÓN.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 30 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.05.01.18/2

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE REQUERIMIENTO PREVIO A LA VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE LA FINCA SITA EN AVDA. DE VILLAVICIOSA, 58, ENCLAVE 23 DEL PGOU DE ALCORCÓN.

Servicio: CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

En relación con el asunto de referencia por el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Carlos Andrés Guerrero Fernández y el Jefe de Sección de Planeamiento D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez, se ha emitido, con fecha 26 de marzo de 2026, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME: Sobre requerimiento previo a la vía contencioso administrativa relativo a la expropiación por sustitución de la finca sita en Avda. de Villaviciosa, 58, catastral 9674303VK2697S0001YE, del Enclave nº 23, del PGOU de Alcorcón.

Iniciado procedimiento de expropiación por sustitución según las determinaciones del art. 94 de la LS-CM, con fecha 23 de marzo de 2026 y R/E 15465 tiene entrada en este Ayuntamiento Resolución de valoración del JTE de fecha 19 de marzo de 2026, que fijando el justiprecio en 2.626.290,51 €, pone fin a la vía administrativa.

Consta en el expediente el informe de valoración del Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 10 de abril de 2025, en que se valora el suelo por un importe de 26.873,36 €, al considerar que no se puede valorar como urbanizado al no cumplirse el requisito del art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de encontrarse legalmente integrado en la malla urbana, toda vez que según el planeamiento se trata de un suelo no consolidado sin urbanizar.

Establece el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, que en los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.





Ayuntamiento de Alcorcón

En lo relativo a la competencia, ésta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de los apartados d) y j) del art. 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Efectivamente se trata de un acto de gestión urbanística de planeamiento toda vez que la expropiación se preveía en el Propio PGOU.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Requerir previamente a la vía contencioso administrativa al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la CM la revocación o anulación, en el plazo de un mes, de la valoración de la finca sita en Avda. de Villaviciosa, 58, catastral 9674303VK2697S0001YE, del Enclave nº 23, del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2026 y R/E 15465, en base al art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por los motivos puestos de manifiesto en el informe que acompaña a esta resolución, y en el informe de valoración del Jefe de Sección de Planeamiento de fecha 10 de abril de 2025.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la asesoría jurídica.”

Visto el antedicho informe y en virtud de los apartados d) y j) del art. 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Requerir previamente a la vía contencioso administrativa al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la CM la revocación o anulación, en el plazo de un mes, de la valoración de la finca sita en Avda. de Villaviciosa, 58, catastral 9674303VK2697S0001YE, del Enclave nº 23, del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2026 y R/E 15465, en base al art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por los motivos puestos de manifiesto en el informe que acompaña a esta resolución, y en el informe de valoración del Jefe de Sección de Planeamiento de fecha 10 de abril de 2025.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la asesoría jurídica.

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 30/03/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

• **CONSIDERANDO** el siguiente documento presentado al respecto por el Departamento que se indica y que obran en el expediente:

- Informe emitido con fecha 9 de abril de 2026 por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Sr. Guerrero Fernández, por el Jefe de Sección de Planeamiento y





Ayuntamiento de Alcorcón

Gestión, Sr. Fernández Rodríguez, con el VºBº del Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- REQUERIR previamente a la vía contencioso administrativa al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid la revocación o anulación, en el plazo de un (1) mes, de la valoración de la finca sita en Avda. de Villaviciosa, 58, catastral 9674303VK2697S0001YE, del Enclave nº 23, del PGOU de Alcorcón, que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2026 y R/E 15465, en base al art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por los motivos puestos de manifiesto en el informe que acompaña a esta resolución, y en el informe de valoración del Jefe de Sección de Planeamiento de fecha 10 de abril de 2025.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, **DANDO TRASLADO** del mismo a la Asesoría Jurídica.

3/123.- SOLICITUD DE “INMOUNO, S.L.” DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE 5 NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (4ª FASE) EN LA PARCELA E-13-C/ ALPEDRETE, APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”. (EXPTE. 100-A/24).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 31 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2024/03.05.03.08/125 -100-A/24

LICENCIA EDIFICACIÓN NUEVA PLANTA DE 5 NAVES INDUSTRIALES REGIMEN COMPLEJO INMOBILIARIO (4ª FASE) PARC. E-13 C/ ALPEDRETE APD-7

Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE CINCO NAVES INDUSTRIALES EN REGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (4ª FASE) EN LA PARCELA E-13 C/ ALPEDRETE APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL INMOUNO, S.L.





Ayuntamiento de Alcorcón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de febrero de 2026.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 19 de febrero de 2025.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente: 2024/125 100-A/24 CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL ALPEDRETE,13 (4ª FASE)
Solicitante: INMOUNO SL
Licencia solicitada: CONSTRUCCION EDIFICIO INDUSTRIAL (4ª FASE)
Emplazamiento: ALPEDRETE, 13 - VENTORRO DEL CANO
Rfª Catastral: 9022102VK2792S
Técnico informante: T.A.G. Juan José Sierra Martínez
OBJETO: Edificación nueva planta. Uso industrial. Naves industriales sin actividad específica.

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM AIO 1 (MAM)

C.2.- **FECHA INFORME:** 16 de febrero de 2026

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 1.238.330,51 € (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos sobre una base imponible de 190.079,46 €).





Ayuntamiento de Alcorcón

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha 19 de febrero de 2025.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Los informes técnicos emitidos adveran la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación urbanística objeto del expediente, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

E.- **TITULO COMPETENCIAL.** Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil INMOUNO, S.A. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre parte de la parcela E-13 – C/ Alpedrete número 13 del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 9022102VK2792S, siendo la FASE 4 del Proyecto a ejecutar sobre dicha parcela.

Cada nave tiene frente y acceso peatonal desde la Calle Alpedrete, con acceso rodado desde la plaza interior que se crea con acceso desde la Av. M501. Cuentan con planta baja y primera de uso industrial y segunda de uso terciario oficinas como uso complementario. Las naves se dividen en dos tipologías. Las naves 19 y 20 con planta baja, en dos niveles, uno para acceso peatonal y otro para acceso rodado. Las naves 16, 17 y 18 con planta baja de acceso rodado y acceso peatonal por entreplanta.

El edificio se complementa con los elementos comunes del conjunto de la parcela E13 (zonas comunes, viales interiores y zonas de aparcamiento y ajardinadas), que se comparten con los edificios de las fases I, II y III.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio Industrial IV, Parcela E13 de la Unidad APD-7, calle Arroyomolinos. Alcorcón (Madrid), redactado por Dña. Belén Ramón Castillo, arquitecta colegiada nº 14.242 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Visado nº TL/019620/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024. Registro nº 58177 de fecha 20 de diciembre de 2024, y conforme a los datos





Ayuntamiento de Alcorcón

que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS - (Clave 23 Grado 1)		
PARAMETRO	NNUU PGOU	PROYECTO
Usos	Principal: Industrial	Principal: Industrial Complementario: Terciario-Oficina
Superficie de parcela mínima	1.000,00 m ² Círculo Ø 20,00 m	7.174,00 m ²
Superficie de parcela máxima	No se fija	
Frente mínimo de parcela	20,00 m	> 20,00 m
Frente máximo de parcela	No se fija. La edificación deberá interrumpirse cada 90,00 m	< 90,00 m de fachada
Retranqueos	(*) libre según excepción por afección de corredor metropolitano 6,00 m resto linderos	> 6,00 m lindero lateral oeste
Fondo máximo edificable	No se fija	
Ocupación máxima	60,00 % (4.304,40 m ²) Ajardinamiento: 20,00 % s/ espacio libre de edificación (20% de 2.869,60 m ² = 574 m ²)	Edificio I: 13,66 % (980 m ²) Edificio II: 16,25 % (1.166 m ²) Edificio III: 16,42 % (1.178,40 m ²) Edificio IV: 13,66 % (980 m²) Total 4 fases: 59,99% Ajardinamiento: Superficie prevista en las 4 fases: 763 m ²
Altura máxima de la edificación	12,00 m 3 plantas (baja + 2)	<12,00 m 3 plantas (baja + 2)
Altura mínima de planta	4,50 m uso industrial 2,60 m uso administrativo	4,50 m uso industrial 3,00 m uso administrativo
Edificabilidad	No se fija. Regulada por el resto de las condiciones de ordenanza.	2.983,75 m ²
Dotación de aparcamiento	1 plaza / 200 m ² (>15 m ²): 15 plazas	21 plazas en superficie reservadas en las fases I y II.

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1. Las obras amparadas por el presente título urbanístico, deberán ajustarse a las condiciones establecidas por el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, número de expediente N26-077, de modo que, no superará la altura declarada de 14,00 m, ni la elevación de 753,50 m, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles,





Ayuntamiento de Alcorcón

remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

2. Por encontrarse el ámbito objeto de la presente solicitud de licencia urbanística en el perímetro de las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, reguladas de conformidad con el [Decreto 584/1972, de 24 de febrero](#), de Servidumbres Aeronáuticas (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1972), modificado por el [Real Decreto 297/2013, de 26 de abril](#), (BOE Nº118, de 17 de mayo de 2013); en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, que invadan dichas áreas de afección y siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el titular de la licencia urbanística ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea que debe aportar al expediente una vez obtenido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace [Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA](#).
3. Con motivo de la terminación de las obras amparadas en la presente licencia urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de suscribir acta de terminación de las obras.
4. La Licencia Urbanística informada favorablemente autoriza exclusivamente la ejecución de las obras de acondicionamiento de la parcela objeto y construcción de las naves industriales, no autoriza para la implantación de uso alguno ni ejercicio de la actividad, que será objeto de otro expediente.
5. Las actuaciones objeto de la presente Licencia de Obras se ajustarán a las obras a tal efecto declaradas, debiendo considerar en todo momento las prescripciones establecidas por el Título IV "Condiciones reguladoras de la edificación", Capítulo 2, "Condiciones Particulares de uso", Sección 3 "Uso Industrial", así como las establecidas por el Capítulo 3, "Claves de Ordenanza" Sección 13, "Clave 23: Nave Exenta".
6. La ejecución de las actuaciones aprobadas de conformidad con la presente concesión de Licencia Urbanística no podrá suponer un menoscabo de las condiciones urbanísticas en ella declaradas, debiendo ceñirse, en todo momento, a los documentos técnicos informados.
7. La Licencia Urbanística informada favorablemente engloba exclusivamente a las actuaciones urbanísticas comunicadas y contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación, que pudiera quedar reflejada en planos o en la documentación gráfica. No suponiendo, en definitiva, la legalización de cualquier otra actuación no detallada en el presente informe.
8. El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 6.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.





Ayuntamiento de Alcorcón

9. Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.
10. Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente. Para la ejecución de la obra se deberá disponer de un plan de seguridad y salud en el trabajo que desarrolle el preceptivo estudio de seguridad y salud, suscrito en ambos casos por técnico competente y, en su caso, visado por el colegio oficial correspondiente (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).
11. La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.
12. Los productos procedentes de las obras serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones.
13. La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.
14. Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **INMOUNO, S.L.** que deberá observar las siguientes **PRESCRIPCIONES** en relación con la licencia concedida:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el





Ayuntamiento de Alcorcón

artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta administración.

3.- En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón no se exigen nuevas garantías manteniéndose las prestadas en las Fases I y II del Proyecto hasta la completa finalización del mismo (Fases III y IV)

4.- **Acometidas de servicios.** Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

7.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.





Ayuntamiento de Alcorcón

- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.*

4º) INFORMAR a la interesada que la VALIDEZ Y EFICACIA de la presente licencia queda condicionada al abono de las autoliquidaciones correspondientes al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos** sobre una base imponible CIENTO NOVENTA MIL SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (190.079,46 €), a expensas de lo que resulte de la liquidación definitiva de los citados Impuesto y Tasa una vez finalizadas las obras de edificación autorizadas.

Las obras no se podrán ejecutar sin el cumplimiento de este condicionante, apercibiendo a la interesada que en el supuesto de incumplimiento se adoptarán las medidas de disciplina urbanística a que haya lugar, con independencia de las actuaciones que procedan en materia tributaria.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a las sociedad mercantil INMOUNO, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre parte de la parcela E-13 – C/ Alpedrete del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 9022102VK2792S, siendo la FASE 4 del Proyecto a ejecutar sobre dicha parcela, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 25 de marzo de 2026.

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 31/03/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

.- **CONCEDER** a la mercantil INMOUNO, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre parte de la PARCELA E-13 – C/ ALPEDRETE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO EN





Ayuntamiento de Alcorcón

DESARROLLO APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO” – Rfª Catastral 9022102VK2792S, **siendo la FASE 4 del Proyecto a ejecutar sobre dicha parcela**, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 25 de marzo de 2026.

4/124.- SOLICITUD DE “INMOUNO, S.L.” DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE 5 NAVES INDUSTRIALES EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (3ª FASE) EN LA PARCELA E-13-C/ ARROYOMOLINOS, APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”. (EXPTE. 002-A/25).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 31 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2025/03.05.03.08/3 - 002-A/25

LICENCIA EDIFICACIÓN NUEVA PLANTA 5 NAVES INDUSTRIALES REG. COMPLEJO INMOBILIARIO (3ª FASE) C/ARROYOMOLINOS – PARC. E-13 APD-7

Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE CINCO NAVES INDUSTRIALES EN REGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO (3ª FASE) EN LA C/ ARROYOMOLINOS – PARCELA E-13 APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL INMOUNO, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de febrero de 2026.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 19 de febrero de 2025.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente: 2025/3 002-A/25 CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL ALPEDRETE (ARROYOMOLINOS) (3ª FASE)





Ayuntamiento de Alcorcón

Solicitante: INMOUNO SL
Licencia solicitada: CONSTRUCCION EDIFICIO INDUSTRIAL (3ª FASE)
Emplazamiento: PARCELA E-13 – APD-7 VENTORRO DEL CANO
Rfª Catastral: 9022102VK2792S
Técnico informante: T.A.G. Juan José Sierra Martínez
OBJETO: Edificación nueva planta. Uso industrial. Naves industriales sin actividad específica.

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM AIO 1 (MAM)

C.2.- **FECHA INFORME:** 16 de febrero de 2026

C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 1.475.567,97 € (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos sobre una base imponible de 299.247,65 €).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha 19 de febrero de 2025.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Los informes técnicos emitidos adveran la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación urbanística objeto del expediente, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.





Ayuntamiento de Alcorcón

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

E.- TITULO COMPETENCIAL. Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) **CONCEDER** a la sociedad mercantil **INMOUNO, S.A.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **cinco naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado** sobre parte de la parcela **E-13 – C/ Arroyomolinos del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano” – Rª Catastral 9022102VK2792S**, siendo la **FASE 3** del Proyecto a ejecutar sobre dicha parcela.

Cada nave tiene frente y acceso peatonal desde la C/ Arroyomolinos, con acceso rodado desde la plaza interior que se crea con acceso desde la Av. M501. Cuentan con planta sótano de aparcamiento, planta baja y primera de uso industrial y segunda de uso terciario oficinas como uso complementario. La planta baja dispone de dos niveles, uno para acceso peatonal y otro para acceso rodado.

El edificio se complementa con los elementos comunes del conjunto de la parcela E13 (zonas comunes, viales interiores y zonas de aparcamiento y ajardinadas), que se comparten con los edificios de las fases I, II y IV.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio Industrial III, Parcela E13 de la Unidad APD-7, calle Arroyomolinos. Alcorcón (Madrid), redactado por Dña. Belén Ramón Castillo, arquitecta colegiada nº 14.242 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Visado nº TL/019574/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024. Registro nº 1205 y 1212 de fecha 10 de enero de 2025, y conforme a los datos que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS - (Clave 23 Grado 1)		
PARAMETRO	NNUU PGOU	PROYECTO
Usos	Principal: Industrial	Principal: Industrial Complementario: Terciario-Oficina
Superficie de parcela mínima	1.000,00 m ² Círculo Ø 20,00 m	7.174,00 m ²
Superficie de parcela máxima	No se fija	
Frente mínimo de parcela	20,00 m	> 20,00 m
Frente máximo	No se fija. La	< 90,00 m de fachada





Ayuntamiento de Alcorcón

de parcela	edificación deberá interrumpirse cada 90,00 m	
Retranqueos	(*) libre según excepción por afección de corredor metropolitano 6,00 m resto linderos	> 6,00 m lindero lateral oeste
Fondo máximo edificable	No se fija	
Ocupación máxima	60,00 % (4.304,40 m ²) Ajardinamiento: 20,00 % s/ espacio libre de edificación (20% de 2.869,60 m ² = 574 m ²)	Edificio I: 13,66 % (980 m ²) Edificio II: 16,25 % (1.166 m ²) Edificio III: 16,42 % (1.178,40 m²) Edificio IV: 13,66 % (980 m ²) Total 4 fases: 59,99% Ajardinamiento: Superficie prevista en las 4 fases: 763 m ²
Altura máxima de la edificación	12,00 m 3 plantas (baja + 2)	<12,00 m 3 plantas (baja + 2)
Altura mínima de planta	4,50 m uso industrial 2,60 m uso administrativo	4,50 m uso industrial 3,00 m uso administrativo
Edificabilidad	No se fija. Regulada por el resto de las condiciones de ordenanza.	2.757,60 m ²
Dotación de aparcamiento	1 plaza / 200 m ² (>15 m ²): 14 plazas	49 plazas en aparcamiento en sótano compartido con el resto de fases

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1. Las obras amparadas por el presente título urbanístico, deberán ajustarse a las condiciones establecidas por el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, número de expediente N25-0163, de modo que, no superará la altura declarada de 14,00 m, ni la elevación de 754,58 m, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
2. Por encontrarse el ámbito objeto de la presente solicitud de licencia urbanística en el perímetro de las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, reguladas de conformidad con el [Decreto 584/1972, de 24 de febrero](#), de Servidumbres Aeronáuticas (BOE núm. 69, de 21 de marzo de 1972), modificado por el [Real Decreto 297/2013, de 26 de abril](#), (BOE Nº118, de 17 de mayo de 2013); en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización





Ayuntamiento de Alcorcón

de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, que invadan dichas áreas de afección y siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el titular de la licencia urbanística ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea que debe aportar al expediente una vez obtenido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA.

3. Con motivo de la terminación de las obras amparadas en la presente licencia urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de suscribir acta de terminación de las obras.
4. La Licencia Urbanística informada favorablemente autoriza exclusivamente la ejecución de las obras de acondicionamiento de la parcela objeto y construcción de las naves industriales, no autoriza para la implantación de uso alguno ni ejercicio de la actividad, que será objeto de otro expediente.
5. Las actuaciones objeto de la presente Licencia de Obras se ajustarán a las obras a tal efecto declaradas, debiendo considerar en todo momento las prescripciones establecidas por el Título IV "Condiciones reguladoras de la edificación", Capítulo 2, "Condiciones Particulares de uso", Sección 3 "Uso Industrial", así como las establecidas por el Capítulo 3, "Claves de Ordenanza" Sección 13, "Clave 23: Nave Exenta".
6. La ejecución de las actuaciones aprobadas de conformidad con la presente concesión de Licencia Urbanística no podrá suponer un menoscabo de las condiciones urbanísticas en ella declaradas, debiendo ceñirse, en todo momento, a los documentos técnicos informados.
7. La Licencia Urbanística informada favorablemente engloba exclusivamente a las actuaciones urbanísticas comunicadas y contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación, que pudiera quedar reflejada en planos o en la documentación gráfica. No suponiendo, en definitiva, la legalización de cualquier otra actuación no detallada en el presente informe.
8. El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 6.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.
9. Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.





Ayuntamiento de Alcorcón

10. Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente. Para la ejecución de la obra se deberá disponer de un plan de seguridad y salud en el trabajo que desarrolle el preceptivo estudio de seguridad y salud, suscrito en ambos casos por técnico competente y, en su caso, visado por el colegio oficial correspondiente (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción).
11. La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.
12. Los productos procedentes de las obras serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones.
13. La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.
14. Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil **INMOUNO, S.L.** que deberá observar las siguientes **PRESCRIPCIONES** en relación con la licencia concedida:

1.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

2.- Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta administración.





Ayuntamiento de Alcorcón

3.- En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón no se exigen nuevas garantías manteniéndose las prestadas en las Fases I y II del Proyecto hasta la completa finalización del mismo (Fases III y IV)

4.- Acometidas de servicios. Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

5.- Pasos de Carruajes. Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

7.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública.

4º) INFORMAR a la interesada que la VALIDEZ Y EFICACIA de la presente licencia queda condicionada al abono de las autoliquidaciones correspondientes al **Impuesto**





Ayuntamiento de Alcorcón

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos sobre una base imponible DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (299.247,65 €), a expensas de lo que resulte de la liquidación definitiva de los citados Impuesto y Tasa una vez finalizadas las obras de edificación autorizadas.

Las obras no se podrán ejecutar sin el cumplimiento de este condicionante, apercibiendo a la interesada que en el supuesto de incumplimiento se adoptarán las medidas de disciplina urbanística a que haya lugar, con independencia de las actuaciones que procedan en materia tributaria.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER a las sociedad mercantil INMOUNO, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre parte de la parcela E-13 – C/ Arroyomolinos del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 “Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 9022102VK2792S, siendo la FASE 3 del Proyecto a ejecutar sobre dicha parcela, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 25 de marzo de 2026.

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 31/03/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

.- **CONCEDER** a la mercantil INMOUNO, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de cinco naves industriales sin actividad específica en régimen de complejo inmobiliario privado sobre parte de la PARCELA E-13 – C/ ARROYOMOLINOS DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO EN DESARROLLO APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE POLÍGONO INDUSTRIAL VENTORRO DEL CANO” – Rfª Catastral 9022102VK2792S, **siendo la FASE 3 del Proyecto a ejecutar sobre dicha parcela**, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 25 de marzo de 2026.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA





Ayuntamiento de Alcorcón

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN INTERNA

5/125.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACION E INSPECCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización Interna, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 27 de marzo de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2026/02.08.04.01/18

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Servicio: RÉGIMEN INTERIOR

La Coordinación General de Organización Interna ha elaborado las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de trabajo de Titular de la Oficina De Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón reservado a funcionarios de administración local con habilitación nacional.

Por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos se ha emitido informe, que consta en el expediente, en el que se establece que el puesto de trabajo está vacante y existe dotación presupuestaria.

Por la Titular de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe, que consta en el expediente, en el que se establece que dicha convocatoria se ajusta a la legislación vigente.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de Titular de la Oficina De Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Alcorcón, que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar íntegramente las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Una vez publicadas las Bases y Convocatoria, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.





Ayuntamiento de Alcorcón

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 27/03/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y ATENCIÓN CIUDADANA. Miguel A. Palacios Retamosa.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al efecto por los Departamentos que se indican y que obran en el expediente:

- Informe de fiscalización de requisitos básicos favorable N° FRB202600430-F, emitido por la Interventora Delegada de Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 27 de marzo de 2026.
- Informe N° AS-10/26 de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 26 de marzo de 2026.
- Informe económico de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sra. López Garrosa, de fecha 24 de marzo de 2026.
- Convocatoria y Bases para la cobertura de la plaza de referencia firmadas por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, con fecha 24 de marzo de 2026.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de trabajo de TITULAR DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, que figuran como anexo a esta propuesta y que constan en el expediente.

SEGUNDO.- PUBLICAR ÍNTEGRAMENTE las Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicadas las Bases y Convocatoria, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.





Ayuntamiento de Alcorcón

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejala Secretaria, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

LA CONCEJALA SECRETARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Sonia López Cedena.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Candelaria Testa Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/151 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **28 de abril 2026**, sin rectificaciones.

Fdo.- TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

